



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo
'Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación'

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051 - 2015-AMPN

Nasca, 10 FEB. 2015

VISTO:

El Informe N° 51-2015-SGO-GDU/MPN de fecha 21 de Enero del 2015 de la Sub-Gerencia de Obras e Informe N°44-2015-GDDU-MPN de fecha 27 de Enero del 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: 'INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE EN EL C.P. LA JOYA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA'.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose culminado los trabajos en la obra: 'INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE EN EL C.P. LA JOYA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA', y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 art. 210°, inc. 1) del Reglamento - D.S. N° 184-2008-E.F. y su modificatoria D.S. N° 138-2012-E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista o su residente, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista. En el caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 210°-Recepcion de Obra y Plazos.

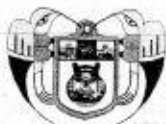
Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es 'Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista'
FECHA: 10 FEB. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE EN EL C.P. LA JOYA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA - ICA", los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE** : Ing. MARIO CESAR MATTA SOLAR  
Gerente de Desarrollo Urbano.

**MIEMBRO** : Ing. WILDER JESUS AYBAR HERENCIA  
Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

**MIEMBRO** : Ing. ELIZABETH S. BOZA OLAECHEA  
Supervisora de la Obra

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Cople Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 10 FEB. 2015

Eulogia Yolanda Camero Laguna  
FEDATARIA

